

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA

En Madrid, a 23 de marzo de 2009

REUNIDOS

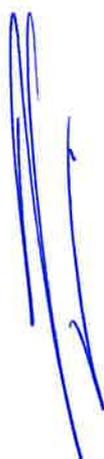
DE UNA PARTE: DON FERNANDO CHACÓN FUERTES, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano-Presidente de la Junta de Gobierno

Y DE OTRA PARTE: DOÑA ADRIANA GUEVARA DE BONIS, como Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Esclerosis Lateral Amiotrófica de Madrid, en adelante ADELA Madrid.



Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas y en virtud de la representación que ostentan, se reconocen la capacidad suficiente para formalizar el presente acuerdo específico de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN



1º.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene como fines principales impulsar el desarrollo y la presencia de los profesionales de Psicología en la sociedad, mediante la oferta de una amplia variedad de servicios y actividades propias, que se proyectan en diferentes ámbitos del servicio colegial: formativos, de investigación, de comunicación, publicaciones especializadas, asesoramiento técnico y profesional, etc.; todos ellos gestionados, en el marco de la legislación vigente, por los diferentes Departamentos, Vocalías y Secciones del Colegio.

2º.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid ofrece sus medios y capacidades al servicio del interés general, promoviendo la mejor formación y desarrollo profesional de psicólogos y estudiantes de Psicología, por lo que considera conveniente reforzar los vínculos entre la institución colegial y la sociedad, colaborando con asociaciones, empresas y representantes sociales.

3º.- Que ADELA Madrid es una entidad de carácter benéfico, sin ánimo de lucro, y tiene entre sus fines el asesoramiento, apoyo y búsqueda de las mejoras en la calidad de vida de los enfermos de ELA, así como sus familiares y personas interesadas en la enfermedad. Los objetivos principales de ADELA Madrid son los siguientes:

- Facilitar información, orientación, asesoramiento y apoyo en todos los problemas derivados de estas enfermedades o de sus consecuencias.
- Promover la agrupación de personas afectadas por estas enfermedades o interesadas personal o profesionalmente en ella, para trabajar de forma coordinada en la búsqueda de soluciones.
- Sensibilizar a la opinión pública y a las instituciones públicas y privadas sobre los problemas que estas enfermedades producen en pacientes, familias y sociedad.
- Estimular y promover la investigación científica de estas enfermedades.
- Proporcionar servicios socio-terapéuticos y apoyo a los enfermos de ELA Y sus familias

4º.- Ambas entidades comparecientes estiman conveniente aunar esfuerzos y coordinar actuaciones para promover iniciativas sanitarias, docentes e investigadoras con miras a conseguir una óptima especialización y preparación de los profesionales que puedan tener actuación en el ámbito de la intervención de la Esclerosis Lateral Amiotrófica, así como del tratamiento de las situaciones en que se puedan encontrar las personas afectadas por la enfermedad. Por ello, ambas entidades suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO

Por medio del presente documento, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y la ADELA Madrid, establecen las bases que permitirán la realización conjunta de programas para la difusión, asesoramiento, investigación y formación integral en la Esclerosis Lateral Amiotrófica y en el tratamiento de las implicaciones psicológicas de las personas afectadas por la enfermedad.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Tanto el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid como la ADELA Madrid, procurarán la disposición de los medios humanos y técnicos necesarios para el logro de los siguientes fines:

- La promoción y el desarrollo de actividades formativas conjuntas en el ámbito de prevención la Esclerosis Lateral Amiotrófica y el tratamiento de las implicaciones psicológicas de las personas afectadas por la enfermedad
- La promoción en el ámbito colegial de actividades relacionadas con lo que se pueda referir a la enfermedad de la Esclerosis Lateral Amiotrófica.
- La común participación en actividades de comunicación y de investigación en materia de psicología de la ELA
- La divulgación de cuantos resultados y avances se deriven del cumplimiento de estos objetivos

En cada convenio específico se determinarán las aportaciones económicas o de otra clase que cada una de las entidades aportará para el desarrollo de la actividad concreta.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el desarrollo de las distintas actividades que se deriven del presente convenio marco de colaboración, se desarrollarán acuerdos específicos entre las dos entidades, en los que se considerarán:

- 1- Descripción del objeto que se persigue y la forma de participación de cada entidad: medios materiales y humanos necesarios.
- 2- Descripción detallada del programa de trabajo, con indicación de las distintas fases del mismo y el correspondiente cronograma.
- 3- Régimen de dedicación de las personas que en él intervienen.
- 4- Personas a las que va destinada.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

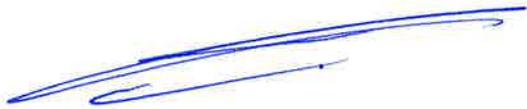
Para el seguimiento, supervisión y evaluación del presente convenio, podrá crearse una comisión, constituida por un representante de cada entidad, que celebrarán las reuniones que sean necesarias para programar y proponer iniciativas que puedan ser objeto de cada acuerdo específico en desarrollo del presente y proponerlo a las entidades firmantes.

QUINTA.- ALCANCE Y DURACIÓN.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la firma del mismo y su duración será de un año, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia de alguna de las partes que deberá ser comunicada a la otra con dos meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, en el caso de que al producirse la denuncia, se encontrara en desarrollo alguna actividad como consecuencia de un convenio específico, ésta se finalizará en los términos que se encuentren pactados en dicho convenio específico aplicable.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente acuerdo específico de cooperación, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del mismo.



Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes
Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid



Fdo.: Doña Adriana Guevara de Bonis
Asociación de Esclerosis Lateral
Amiotrófica de Madrid, ADELA
Madrid.